

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

RESOLUCION NRO. R- 1580 -2025-UNSAAC

Cusco,

06 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Oficio Nro. 1559-2025-URH/DIGA-UNSAAC registrado con el Expediente Nro. 883267, presentado por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO**, Jefe de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando documentación sobre reconocimiento y acumulación de cuatro años de formación profesional al tiempo de servicio prestados a la UNSAAC de personal administrativo que se indica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto, la Jefe de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva documentación sobre reconocimiento y acumulación de cuatro años de formación profesional al tiempo de servicio prestados a la UNSAAC a favor de la Blga. Carmen Luz Diaz Vera, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SP-D, adscrita a la Unidad de Biblioteca Central de la UNSAAC;

Que, con Informe Escalafonario N° 2419-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 30 de setiembre de 2025, la jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala la Blga. Carmen Luz Diaz Vera, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Contador I, Nivel Remunerativo Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SP-D, adscrita a la Unidad de Biblioteca Central de la UNSAAC;

Que, por resolución Nro. R-1025-1987-UNSAAC de fecha 25 de noviembre de 1987, ingreso a laborar como contratada a partir del 19 de noviembre de 1987, con el cargo de Secretaria I, de la Institución;

Que, asimismo mediante Resolución N° CU-160-1988-UNSAAC, de fecha 28 de diciembre de 1988, es nombrada a partir del 27 de setiembre de 1988, en el cargo de Técnico Administrativo I;

Que, de la revisión a su legajo personal y a los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

1. Grado de Bachiller en Ciencias Biológicas, de fecha 28 de agosto de 1980, otorgado según Resolución R-843-1980-UNSAAC, diploma N° 463, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
2. Título de Biólogo, de fecha 27 de febrero de 1992, otorgado según Resolución Nro. R-0141-1992-UNSAAC, Diploma Nro. 0141, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos y del análisis jurídico del caso, la servidora solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios con Acumulación de cuatro años de Formación Profesional, que en el ámbito del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley 24156, el cual señala: 3.6. En ese sentido, si un servidor pertenecía al régimen del Decreto Ley

N° 11377 y cumple los 15 años de servicios (varones) o los 12 años y medio (mujeres), cuando la Ley N° 24156 estuvo vigente, el servidor tenía derecho a acumular los años de formación profesional, aun cuando estos se hubieran realizado simultáneamente con los servicios prestados al Estado”, el cual será analizada conforme al reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios establecidos con Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Literal K) del artículo 24° señala “ son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”.

Que, respecto a esta temática, **SERVIR** ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC en el que se indica lo siguiente:

“(...)

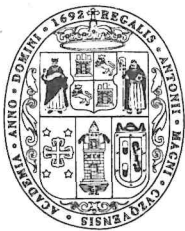
2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.

2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en base a la información remitida mediante el Informe Escalafonario N.º 2419-2025-SUEP-URHDIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 30 de setiembre de 2025, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- Es personal nombrado mediante Resolución N° CU-160-88, de fecha 28 de setiembre de 1988, es nombrada en el cargo de Técnico Administrativo I, a partir del 27 de setiembre de 1988, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

- Cumplió 15 años de servicios el 27 de septiembre de 2003.
- Cuenta con Título de Biólogo, de fecha 27 de febrero de 1992, según Resolución R-0141-92 y diploma N° 0141, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el cual ha sido validado en el portal de SUNEDU.
- Respecto a los estudios, se verifica la culminación de los mismos conforme al Grado de Bachiller en Ciencias Biológicas, de fecha 28 de agosto de 1980, según Resolución 843-80, diploma N° 463, obtenidos con anterioridad a su nombramiento a partir del 27 de setiembre de 1988.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, Por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento;

Que, en consecuencia, mediante Dictamen Legal Nro. 274-2025-AL-URH-UNSAAC, Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, opina: De acuerdo con la normativa vigente, se DECLARA PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, al tiempo de servicios a favor de la servidora BIÓLOGA CARMEN LUZ DIAZ VERA, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-D;

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal Nro. 274-2025-AL-URH-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la **BLGA. CARMEN LUZ DIAZ VERA**, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SP-D, adscrita a la Unidad de Biblioteca Central de la UNSAAC, sobre reconocimiento y acumulación de cuatro años de formación profesional al tiempo de servicio prestados a la UNSAAC, debiendo disponer la acumulación hasta cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicio de la servidora conforme a la normativa vigente, en merito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario se notifique con la presente resolución a la **BLGA. CARMEN LUZ DIAZ VERA**, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

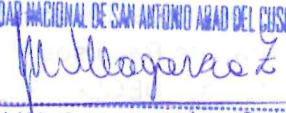
TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.- SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES.- SUBUNIDAD DE ESCALAFON Y PENSIONES (02).- FIC.- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA CIVIL.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- BLGA. CARMEN LUZ DIAZ VERA.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.: PTLL/MMVZ/CCVM/JGL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)